



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000260 del 26 de Septiembre de 2014** se decretó y ordenó *“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “EL MINCHE”, identificado con folio de matrícula 202-705 jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO”.*”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000260 del 26 de Septiembre de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“EL MINCHE”**, identificado con folio de matrícula 202-705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“EL MINCHE”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-705 y código catastral No. 413060001000000070065000000000 actual(4130600010007000900000000), ubicado en el Municipio de Garzón Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 6.640 metros cuadrados, área de acuerdo a lo establecido dentro de la escritura Pública 828 del 21 de septiembre de 1976 de la Notaria de Garzón y cuyos linderos son: Por el Suroeste, partiendo del mojón número ocho (8), en dirección Sureste S. 12°00 E, y una distancia de noventa y tres metros (93 mtrs), lindando con terrenos de Milciades Ardila, hasta el mojón nueve (9); por el Sureste, de aquí en dirección Noreste N. 77°40 E. y en una distancia de siete mil ciento cincuenta metros (7.150 Mtrs), lindando con predios de los herederos de Julio Pedroza, hasta el mojón número once (11); por el Noreste, de aquí en dirección Noroeste N. 12°00 W y una distancia de noventa y un metros (91 mtrs) lindando con predios de Angel y David Pedroza, pasando por el mojón número trece (13) hasta el mojón número catorce (14); y por el Nor oeste; de aquí en dirección Suroeste S 80°00 W y setenta y un metros con cincuenta centímetros (71.50 mtrs) de distancia, lindando con terrenos de Ernesto Pedroza, hasta el mojón número ocho (8) citado como punto de partida” y un área de 1.578.97 metros cuadrados de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P, cuyos linderos son: Por el norte, en una distancia de 30,15 metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral número 4130600010007002600000000 denominado EL BADEO, Por el Oriente, en una distancia de 45,54 metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral numero 4130600010007000300000000 denominado LA FALLA, Por el Sur, en una distancia de 32,59



metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral 413060001000700030000000 denominado LA FALLA y por el Occidente, en una distancia de 56,57 metros cuadrados, lindando con el predio identificado con la cedula catastral número 413060001000700030000000 denominado LA FALLA.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“EL MINCHE”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor Daniel Quintero Trujillo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.636.055 de Gigante (Huila), actual titular del derecho real de dominio del inmueble y a la señora Concepción Ardila De Quintero identificada con la cedula de ciudadanía número 26.486.960 de Gigante (Huila).

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de Septiembre de 2014


CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Supfente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.

emgesa